

ANEXO

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección General de Servicios Sociales e Integración
Consulta pública del proyecto de orden
Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por la que se establecen las normas para el acceso de usuarios profesionales al sistema Historia Social Única.
Problemas que se pretenden solucionar
<p>La norma proyectada regulará el procedimiento, requerimientos y condiciones de acceso de los profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales, de otros sistemas públicos y entidades colaboradoras, a la información contenida en el sistema de información de Historia Social Única (en adelante, HSU).</p> <p>El acceso ágil a la información, básico para una prestación de servicios de calidad, debe conjugarse con las exigencias que plantea la protección de los datos personales y el ajuste riguroso a la normativa que la regula.</p> <p>La norma adecuará las posibilidades de acceso a la información a las necesidades de los diferentes niveles o categorías profesionales y restringirlo en función del ámbito funcional y territorial, de manera que se conjuguen de manera satisfactoria la calidad de la atención, el respeto de la privacidad y la confidencialidad.</p>
Necesidad y oportunidad de la norma
<p>El artículo 8.4 de Decreto 51/2023, de 3 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan la Historia Social Única, el Registro Único de Usuarios y otros instrumentos de gestión de la información del Sistema Público de Servicios Sociales, prevé la regulación reglamentaria de los distintos niveles de acceso relacionados con las funciones de diferentes profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros sistemas públicos de protección vinculados al mismo aquel, en función de sus perfiles y categorías profesionales, y de acuerdo con la configuración del "sistema HSU".</p> <p>La Ley 12/2022, de 12 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, identifica la HSU como instrumento que reúne información relevante y personalizada para la atención social, así como la relativa a las prestaciones sociales recibidas por los usuarios, destacando el papel de los profesionales en la prestación de una atención social de calidad. Para alcanzar este objetivo, el acceso de los diferentes profesionales a dicha información, imprescindible para el desarrollo de sus funciones, debe ajustarse a normas claras y bien definidas que permitan diferentes niveles de acceso en función de las necesidades y</p>

permitan asegurar al mismo tiempo una adecuada protección de los datos personales de los usuarios.

Objetivos

La elaboración y aprobación de la orden proyectada tiene los objetivos siguientes:

- Establecer las bases del acceso de los usuarios profesionales a la información disponible en el sistema Historia Social Única, determinando las categorías profesionales y los perfiles de acceso, junto con los permisos vinculados a ellos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre y, el Decreto 51/2023, de 3 de mayo.
- Determinar el procedimiento para la asignación de perfiles y autorizaciones que permitan el registro, actualización y consulta de información en HSU.
- Establecer reglas eficientes para el acceso de profesionales de las Administraciones públicas integrantes del Sistema Público de Servicios Sociales, de profesionales adscritos a consejerías titulares de otros sistemas de protección o atención, de las entidades ajenas a estas Administraciones vinculadas al citado sistema público y de las colaboradoras del mismo, a fin de facilitar el correcto desempeño de sus funciones, la eficiencia en la atención y la continuidad de la intervención social.
- Garantizar la calidad, accesibilidad y seguridad técnica de la información y la protección en el tratamiento de datos de carácter personal.

Posibles soluciones alternativas

No se han contemplado otras alternativas, dado que el artículo 8.4 del Decreto 51/2023, 3 de mayo, señala de forma expresa que corresponde a la consejería competente en materia de servicios sociales regular reglamentariamente el sistema de niveles de acceso en función de los perfiles y categorías profesionales, de acuerdo con la configuración del "sistema HSU".

Fecha:	Fecha:
Fdo.: El Viceconsejero de Presidencia y Administración Local	Fdo.: El Director General de Servicios Sociales e Integración